

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA UNA SUBVENCIÓN A UNRWA.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce en su artículo 67.4 que en su acción exterior los poderes públicos de Castilla y León promoverán la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, la prohibición de cualquier forma de discriminación y la cooperación al desarrollo.

La Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo, en su artículo 8 establece que la actividad de cooperación internacional para el desarrollo que se lleve a cabo desde la Comunidad de Castilla y León se dirigirá a los sectores más vulnerables de la población y, en particular, a los siguientes:

- a) Las mujeres que pertenezcan a poblaciones especialmente desfavorecidas.
- b) La infancia, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil y a los menores que se encuentren fuera del sistema escolar o padezcan discapacidades.
- c) La población juvenil excluida del sistema educativo y del mercado de trabajo.
- d) La población de los países en conflictos bélicos, desplazada y refugiada, y también aquella en proceso de retorno o de reasentamiento.
- e) Los pueblos indígenas y las minorías étnicas amenazadas.
- f) La población campesina de las zonas rurales más deprimidas.
- g) Los grupos humanos asentados en los cinturones de pobreza urbana.
- h) Las personas mayores dependientes, las personas con discapacidad y las enfermas sin recursos.

Asimismo, el artículo 15.3 de la citada ley determina que la acción humanitaria podrá comprender el envío urgente, con carácter no discriminado, de la ayuda alimentaria de emergencia y demás material de socorro necesario, con el objetivo de proteger y salvar vidas humanas, amenazadas por catástrofes naturales, conflictos o guerras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, letra y) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, se atribuye a ésta la competencia en materia de planificación, dirección y coordinación de la política de cooperación para el desarrollo.

Por su parte, el artículo 16, letra i) del citado decreto atribuye a la Dirección de Acción Exterior la planificación, coordinación, gestión y evaluación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad en materia de cooperación para el desarrollo, así como la colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas en dicha materia.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el



ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por Acuerdo de 25 de julio de 2024, la Junta de Castilla y León ha autorizado al Consejero de la Presidencia la concesión de forma directa de una subvención a UNRWA, por la cuantía de treinta y cinco mil euros (35.000 €), para llevar a cabo una intervención dirigida a mejorar el derecho a una higiene adecuada que prevenga la incidencia de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias entre la población adulta de edad avanzada más vulnerable en Siria.

En su virtud,

RESUELVO

Primero. Conceder de forma directa una subvención a UNRWA, por la cuantía de treinta y cinco mil euros (35.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo; para llevar a cabo una intervención dirigida a mejorar el derecho a una higiene adecuada que prevenga la incidencia de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias entre la población adulta de edad avanzada más vulnerable en Siria.

Segundo. Articular esta subvención mediante las características que se establecen en el anexo.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA
Luis Miguel González Gago



ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A UNRWA.

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención concedida de forma directa a favor de UNRWA, tiene por objeto mejorar el derecho a una higiene adecuada que prevenga la incidencia de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias entre la población adulta de edad avanzada más vulnerable en Siria.

Segunda. Plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución del proyecto comprenderá las actuaciones realizadas desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.

2. Cuando concurran circunstancias excepcionales debidamente acreditadas que impidan su cumplimiento, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo de ejecución inicialmente previsto, señalando los motivos que la justifican y el período de ampliación del mismo, y que deberá ser autorizada expresamente.

3. Autorizada la prórroga por la Consejería de la Presidencia, automáticamente quedará desplazado el plazo de justificación por idéntico período de tiempo.

4. De conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al Consejero de la Presidencia para la concesión, en su caso, de la prórroga solicitada sin necesidad de ser previamente autorizada por la Junta de Castilla y León.

Tercera. Aceptación de la subvención.

1. La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

2. El modelo normalizado correspondiente a la aceptación de subvenciones directas de la Dirección de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, está disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, e incluirá una declaración responsable de la entidad beneficiaria con el siguiente contenido:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el



cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

b) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que no está sujeta a la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que obliga a la integración laboral de personas con discapacidad.

d) Que es titular de la cuenta bancaria para el pago de la subvención concedida.

e) Que SI/NO ha obtenido otras ayudas para el objeto de la subvención concedida.

Cuarta. Anticipos y pagos.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 100% del importe concedido en la subvención; en este caso, el beneficiario quedará exonerado de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Quinta. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos destinados a la realización de las actividades del proyecto objeto de la subvención y que respondan a la naturaleza de la intervención subvencionada, realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y durante el periodo de ejecución del proyecto, así como los que sea necesario realizar durante el período de justificación de la subvención destinados a esta finalidad.

Sexta. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total, incluido el de la subvención otorgada por la presente orden, no supere el coste total del proyecto, en cuyo caso, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido. A tal efecto, deberán declararse todas las ayudas concedidas para los mismos objetos subvencionables.

Séptima. Modificación del proyecto subvencionado.

1. Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado deberá ser solicitada previa y expresamente por escrito, y autorizada por la Consejería de la Presidencia.

Se considera, a estos efectos, modificación sustancial del proyecto, aquellas circunstancias que afecten a los objetivos, actuaciones, conceptos de gasto y plazo de ejecución.



2. Las solicitudes de modificaciones sustanciales tienen que estar motivadas, es preciso que se formulen tan pronto como aparezcan las circunstancias que las justifiquen y deberán especificarse las repercusiones presupuestarias que implican. Todo ello, sin perjuicio de que la alteración de las condiciones pueda dar origen a la modificación de la subvención concedida.

Octava. Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Por todo ello, atendiendo a la normativa general sobre contabilidad de las Naciones Unidas y al funcionamiento establecido para sus distintas agencias y organismos, y a través de las organizaciones que los representan en el ámbito territorial nacional o autonómico, UNRWA deberá presentar como memoria justificativa simplificada los documentos que se indican a continuación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las acciones realizadas.

b) Remittance Advice: documento justificativo de la transferencia de fondos desde UNRWA, con indicación expresa del donante, la cantidad, el país y el proyecto al que se destinan los fondos, firmado por el representante legal de UNRWA.

c) Official Receipt: documento de recepción de fondos emitidos por la central de UNRWA internacional, donde se reflejará el tipo de cambio, validado por el representante legal de UNRWA.

d) Certificado de la subvención recibida firmado por el representante legal de UNRWA, detallando el proyecto al que se destinan los fondos, incluyendo el código Grant asignado.

e) Certificado de costes indirectos indicando que la cantidad correspondiente a los costes indirectos se destina a actividades relacionadas con la ejecución de dicho proyecto, firmado por el representante legal de UNRWA en España.

d) Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

2. La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa requerida a la Dirección de Acción Exterior para su comprobación por el Servicio de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

3. Una vez comprobada la documentación anterior por parte del Servicio de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se certificará que la documentación exigida, incluyendo la memoria a la que se hace referencia en el punto 1 de esta característica, se ha presentado en forma y que la subvención se ha aplicado a la finalidad para la que se concedió. A tal efecto, se incorporará en el expediente certificación del Jefe del Servicio de Cooperación Internacional para el Desarrollo,



de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y acreditando los extremos previstos en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Novena. Plazo de justificación.

1. La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa de la subvención percibida en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total del proyecto.

2. Asimismo, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas dificulten la justificación del gasto, el beneficiario podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo de justificación previsto, indicando los motivos que la justifican, pudiendo otorgarse, a tal efecto, un plazo adicional, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Décima. Devolución y reintegro de la subvención.

1. Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas, en el caso de reintegro con la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones, en los casos previstos en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

2. Se entenderá que concurre el caso de incumplimiento parcial cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cuantía a reintegrar se determinará en atención al principio de proporcionalidad.

3. Dichas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Undécima. Plan presupuestario.

La subvención se distribuirá a través del siguiente plan presupuestario a efectos de ejecución y justificación:



- a) En la partida de compra y transporte de equipos y materiales: 33.000 €.
- b) En la partida de costes indirectos: 2.000 €.

Duodécima. Publicidad.

1. La entidad beneficiaria deberá difundir el carácter público de la financiación recibida mediante la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en cuantas actuaciones, soportes impresos, electrónicos o audiovisuales se generan durante la ejecución o divulgación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación que lo desarrolla. Específicamente la difusión de esta subvención se efectuará por medio de la inclusión del emblema de la Junta de Castilla y León acompañado por el lema “Nos impulsa”, todo ello conforme con el diseño gráfico y las características establecidas por la Junta de Castilla y León.

2. La Dirección de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia aportará a la entidad beneficiaria los modelos normalizados necesarios, con el diseño gráfico y las características exigidas en cada caso, garantizando que la imagen institucional se adecua a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

3. Todo ello, en la medida que sea compatible con las situaciones de riesgo o peligro del contexto y del momento en el que se desarrolle la actuación concreta en terreno, garantizando en todo momento las condiciones de seguridad.

Decimotercera. Transparencia.

La información y datos que se generen en cumplimiento del objeto de la presente subvención serán publicados en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, ya sea en el portal de transparencia o en el de datos abiertos, atendiendo a la relevancia, formato y utilidad de la información. En dicha publicidad se respetarán los límites previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Decimocuarta. Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de la Presidencia ostenta las facultades de inspección, control y seguimiento de las actuaciones subvencionadas, así como la posibilidad de petición de los justificantes que sean necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en relación con la subvención concedida.

